



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

Que mediante auto de veinticinco (25) de noviembre de 2021 se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00178-00, respecto del predio rural denominado “*Paraje El Taladro*” ubicado en el Corregimiento Campo Dos del municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260-147373, código catastral 54810000500020240000, con un área georreferenciada de 1000 m<sup>2</sup> y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** *Partiendo del punto 1025 en dirección noreste, en línea recta hasta el punto 1, en una distancia de 50 metros con el señor Antonio María Castellanos. ORIENTE:* *Partiendo del punto 1 en dirección suroeste en línea recta hasta el punto 2, en una distancia de 20 metros con el señor Antonio María Castellanos. SUR:* *Partiendo del punto 2 en dirección Noroeste, en línea recta hasta el punto 3, en una distancia de 50 metros con el señor Ciro Porras. OCCIDENTE:* *Partiendo del punto 3 en dirección noreste, en línea recta hasta el punto 1025, en una distancia de 20 metros con la vía Campo Tres.*”

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 29 de noviembre de 2021.

*Firma Electrónica*  
**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Paola Marina Contreras Vergel**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 De Restitución De Tierras**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8426a390535e3bcceceb7b102bdd3a4356f6808a41c9b707ae8104bee2a20a86**

Documento generado en 29/11/2021 01:23:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>